



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0260 DE

21 AGO. 2012

()

Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 186 del 20 de junio de 2012

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 186 del 20 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.469 del 22 de Junio de 2012, la Dirección de Comercio Exterior ordenó el inicio de una investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, clasificadas por las subpartidas arancelarias 4011.20.10.00 y 4011.20.90.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 del Decreto 2550 de 2010 y 3 de la Resolución 186 de 2012, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 242 del 30 de julio de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.508 del 31 de julio de 2012, prorrogó hasta el 22 de agosto de 2012 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de exportadores de la República Popular China, así como por empresas importadoras y/o comercializadores.

Que como consecuencia de lo anterior y en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, se requiere contar con un plazo superior al inicialmente previsto, con miras a analizar y evaluar debidamente dicha información, así como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales que reposan en el expediente D-215-20-58-59, las cuales constituyen piezas fundamentales en la adopción de la determinación preliminar.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en marco de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado por 30 días calendario más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar, por 30 días calendario más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual se cumplirá el día 21 de septiembre de 2012.

Continuación de la resolución "Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante la Resolución 186 del 20 de junio de 2012"

En merito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 21 de septiembre de 2012, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante la Resolución 186 del 20 de junio de 2012.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 AGO. 2012**


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE